

En la Villa de Arouaza alize Dias del mes de Diciembre
 año de mil y seiscientos y setenta y seis Antemiles Meligos
 depeñimientp del señor D^e Sebastian de Puzeta y Laure
 que Cavallero de la orden de Santiago Patron y administra
 dor de este ospital deñia señora del Rosario y W^o de la Villa
 de Sybar y señor de la casa y solar y palacio de una pellido pare
 cion Puente Felipe de ucuia maestro cantero y W^o
 de la Villa de Bergara y Domingo de Sibta tambien maes
 tro cantero y Cecino de la Villa ante Iglesia de Aranda
 Thomas de Baena maestro carpintero W^o de la ante Iglesia
 de Bodona y Juan de Cruzta tambien Cecino de la an
 te Iglesia de Arouaza y los que depeñim^{to} del señor Don
 Sebastian benieron y fueron y son nombrados son el dho
 Domingo de Sibta cantero y Juan de Cruzta Maestro
 carpintero y depeñimientp de Puente de gual y conuista
 fue el nombrado Felipe de ucuia y de Juan de badola el
 dho Thomas de Baena y los dho maestros fueron los nom
 brados para que hicieren labita de uita de lo que nombrado
 en la casa de Juan de arandilla de Arouaza W^o de la
 Ante Iglesia de Araraso y Duero de la casa de
 de Arouaza de uita de uita y carpinteria y la que
 sualla al presente obrado y por quanto el ospital que en
 las estan obligados a hincir en pie al dho casa en sus reparos
 Por auer Deseado dispuesto y Mandado en trechos en uita

Quisula así el fundador deste dho ospital que lo fue Juan de Mon-
dragon Azcanetazaual y en su cumplimiento así Puesto en
en una Buita Unseñor obispo de obispado de calaoria
Naghsada segun quemas largamente delas condiciones y Ama
te y lo demas pareze y para dar cumplim^{to} a la dha Voluntad
y Amate quisalla de la dha casa de Saubiate y Reconocer
con forme la condicion de la dha escu^{ia} que le abian de entregar
acabados así la cantina como la carpinteria y para su Reconocim^{to}
Nobstante asiando nombra los dhos maestros de parte del dho
Señor Don Sebastian lo que ban nombrados y del dho Pudenao
de Tana como q^{ra} estaua obligado en la escritura del Amate
y al dho Juan de Badilla por auer acabado la carpinteria que
faltaba en la dha casa

Lo que declararon y de bazo de sus juram^{tos} los dhos Maestros canteros
abiendo visto y Reconocido este dia lo que es obrado de la cantina
en la dha casa es como se sigue

Non bista de las condiciones Dixerun que ambos se abian con-
formado en la declaracion siguiente Sumariamente declaran
asi laman postica como la Alfara esta en suficiencia para conse-
ber el uso de la dha y que asi las Tareas como las Canchas de la
dha casa auiran a la conservazion de las dhas Paredes y que
Por la ynperfecion que tiene la obra le da san^{ta} ^{En el dho y en el dho} Loquales le
condenamos al dho Pudenao de Tana y consortes y asi
mismo en que se deroga la pared que haze esquina en la caualteriza

4
quesustenta Inposte Principal sobreque estava el Mesado y quedaba
que por ambos lados seentia en la dha. Cavalleriza y declarava sea de
desazco la dha. pared desde los muros de la dha. dos puertas y sacando los
cimientos de nuevo seadehaza la pared dha. de tres pies de ancho con
buenas esquinas que habien lapido y anguen el dho. poste y asimis-
mo declaran que para Executarle senotifique a dho. Puidenciota
ga maestro de toda satisfacion y ena feto en nombre el dho. señor
Palon y que de una manera mas dha. no conbienen en que haga el
dho. puidencio y para ayuda a hazer estada obra leban asimismo
Dios Ducados con que los ciento y setenta y tres que han que
aver se Reducen a noventa Ducados
Y asimismo lo que declaran los dho. maestros Carpinteros y tan-
bien de bato de su Juramento y con vista de las condiciones es que
toda la obra de carpinteria la aprueban y que solo condenan
al maestro que la ha Executado en que sea y ponga en perfeccion
el Taque de la dha. casa y ponga los antepechos del dho. en la for-
ma que se ha señalado que por su obra de poca consideracion no se
espiera por menor y asimismo que a fise las tablas que tienen nece-
sidad poniendoles de nuevo los clavos necesarios a satisfacion del
Dueño de la dha. casa y con estas condiciones hicieron la declara-
cion ante mi el Puente no y fto. que lo fueron el comarcal Don
Matthias de ybarzaua. Don Juan min de Aguirre y
Pedro de anbiarte Vecinos desta Villa a los dho. maestros
Yo el no Doy feto con esto fimo el que saia y por lo no



Juan Diego Villal. Felipe de Escobar. Comisario Mathias de
Hernandez. Antoni Juan Portz de Montalut.

Requerim^{to}

En la casa y solar de las tribas que en la fundacion del Valle Real de
Soria en el año de las Dias del mes de Diciembre año de mill y quinientos
seiscientos y seis. Yo el Sr. D. Juan de Escobar a P. de la Villa de
Montalut la declaracion hecha por Felipe de
Escobar maestro cantero y nombrado por el Sr. D. Juan de Escobar y Domingo de
Escobar maestro nombrado por el Sr. Don Sebastian de Escobar
la y fague para la obra de la canteria que se hizo en la casa y
solar de Azcanetazaval que es propia de Juan de Escobar y
bueno. Compuendo la obra. Declaracion hecha por los d. maestros
nombrados d. que aprueba y apruebo en todo y por todo y que
de luego pasara y pase por las d. Declaraciones y como si fuera
Sentencia pasada mandando de la d. Jugada y tambien en la obra
que se ha hecho consiente y en lo que falta de por obrar con formula
Declaracion hecha y obligada consueptoria y bienes abidos y
poraver de los d. apruebo d. la vez en su razon cosa alguna al
d. Sr. Don Juan de Escobar esto d. por su Representacion
Al. Joseph de Zalaina Baup de munta Vecinos de la d. Villa
y el d. Baup morador y el d. P. de la Villa de
mo y lo mismo hizo al d. Sr. de Soria hermano del
d. P. de la Villa de Soria de Soria de Soria de Soria
bienora lo mismo que al d. P. de la Villa de Soria de Soria de Soria

Don Juan

5
declaraui estar obligado en la ^{ra} de hacer la obra de
la casa de Azcatzauac y que con viene y a pueba lo mis-
mo que el dho. Prudencio y hacelamisma obligacion de no pe-
dir cosa alguna en su razon al dho. patron maldito Su, de
Scribiante y por noscamos firmes y con Diego Vill. este Dñon
Por su respuesta de que V. el Sr. Doy fe Prudencio de gairai
Joseph de zalonia Antemí Fran Gonz de Menduul

do
Requiritum

En la dha Villa endo diamos y año dho en esta otra parte lo
dho sobre dho hazenotoio la declaracion hecha por los nom-
brados a Juan de Baciola maestro carpintero y veciente
Endo dha Villa y conprendido lo contenido en la declaracion
hecha por los nombrados para lo que cobrado dho Baciola
Endo dha casa desarribante y para acabar la carpinteria que
faltava endo dha casa y dho que aprobava y aprouo la declara-
cion que an hecho y se obliga con su persona bienes quidos y
poraver de que ara y acabara lo que an declarado y falta
de hacer conforme la declaracion y aprobacion hecha por
los nombrados esto dio por su respuesta de que V. el Sr. Doy
fe Fran Gonz de Menduul - Corte de Reynos

se Herita y dos Ducados

o Fran Gonzalez Menduul de Reynos
dho I del Inyero de la ciudad de Calle de Reynos

Presente fua *de m. de harem* *prime*
prime *dependientes* *& de la* *santidad*
y para *comparado* *& de crechos* *de los* *of. de*

Sam. & S. Edal

Francisco de Mendinueta